



Río Grande, 07 de Agosto de 2012

Visto:

El Expediente N° 171/2011
El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2011
El Acta N° 023 /2012

Considerando:

Que conforme las atribuciones establecidas en la Carta Orgánica art. 131 inc. 5 respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2.011, se apertura del Expediente N° 171/2011, asunto "MRG - Cuenta de Inversión 2.011";

Que de la apertura del expediente administrativo surge el Plan de Auditoría Permanente año 2.011 con el propósito de describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2.011 por el Tribunal de Cuentas,

Que se ha llevado a cabo la Auditoría conforme el Plan de Auditoría Permanente año 2.011 previsto en el expediente N° 171/2011, asunto "MRG - Cuenta de Inversión 2.011", a fin de dar cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal en sus artículos números 124, 130, 131, 132, y 133; y a la Ordenanza Municipal N° 2493/2008;

Que el Reglamento Interno del organismo de control aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, en el Anexo II establece que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que atento la función atribuida se eleva el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2011 emitido por el Fiscal Auditor Contador Público Luis Gabriel Arrieta en el cual arriba a las conclusiones generales y para cada componente de la Cuenta de Inversión que a continuación se detallaran.

Que el Dictamen citado en la memoria del ejercicio 2011 adjuntada a la cuenta de inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al ejercicio 2011,

Que el Dictamen en el punto B. 2 Aspectos Generales concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inciso 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6 en su artículo 43.

Que asimismo se deja mención de algunos errores formales, en la Cuenta De Inversión 2011, los cuales son:

- En el Estado de la Cuenta Especial de residuos Peligrosos F/ 46 figura que los ingresos son acreditados en el BTF C/C N° 371-98/6, mientras que a F/ 32 Estado del Tesoro la C/C figura como la N° 3710098/5.



- *El Saldo al cierre del Ejercicio de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2010 de la Cuenta especial CONADIS era 0 (cero), mientras que en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2011, el saldo inicial es de \$ 358.05 (trescientos cincuenta y ocho c/ 05).*
- *En el Estado del Tesoro de Foja 32 no figura el N° de Cuenta Bancaria.*
- *En la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2010 el informe de la Tesorería, CONADIS la Cuenta Corriente Nro. 434127653/7 en el Banco de la Nación Argentina, no figuraba esta Cuenta Especial, sino que figuraba como una cuenta común y este año aparece como cuenta especial.*

Que el Dictamen en el punto B.3 Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que el Dictamen en el punto B. 4 Ejecución del Cálculo de Recursos concluye que se cotejó con lo informado por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencia realizada por el Poder ejecutivo Nacional y llegamos a la conclusión que la ejecución de recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2011.

Que el Dictamen en el punto B. 5 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto Consolidado concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto B. 6 Evolución de Cuentas Especiales concluye que mediante las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, y ante la imposibilidad de cotejar que el importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" de las Cuentas Especiales coincida con el que se consigna en la columna Recaudado del cuadro "Ejecución del Cálculo de Recursos", es que se solicita el detalle de la distribución y conformación del mismo. El 30/07/2012 se recibe Nota N° 284/2012 del Subsecretario de Finanzas C.P. Federico Zapata, donde pone de manifiesto la imposibilidad de hacer un control cruzado ya que las cuentas han generado durante el ejercicio movimientos contables y financieros.

Que el Dictamen en el punto B.7 Afectaciones De Créditos De Ejercicios Futuros concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan al año siguiente, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Que el Dictamen en el punto B.8. Resultado Financiero concluye que efectuado el análisis de la Cuenta de Ahorro e Inversión y analizada la evolución de la deuda flotante, el déficit fue debido al atraso del envío de coparticipación por parte de la Provincia, como se demuestra en el tomo I de la Cuenta de Inversión 2011, a foja 28. Las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.



Que el Dictamen en el punto B.9 Evolución Del Fondo Anticíclico concluye que se verificó que no existe saldo del Fondo Anticíclico al 31 de diciembre de 2011.

Que el Dictamen en el punto B. 10 Estado Del Tesoro Municipal concluye que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados, los arqueos realizados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado. Asimismo, se deja constancia que en el expediente N° 169/11 "MRG – CONCILIACIONES BANCARIAS, ARQUEOS DE CAJA EN TESORERIA 2011" que tramita este organismo de control, se esta a la espera de mayor información por parte de la entidad bancaria, por lo cual, se deja abierto el procedimiento de auditoría.

Que el Dictamen en el punto B. 11 Estado De La Deuda se concluye que mediante procedimientos de auditoría tales como circularizaciones a proveedores, análisis de pagos posteriores al cierre del ejercicio, controles matemáticos y las confirmaciones obtenidas del control de las conciliaciones bancarias hemos verificado el 50 % del monto total del Ejercicio 2011.

Que debido que el Municipio detalla solamente las deudas del ejercicio 2011 y establece un monto total de deudas anteriores, por lo cual nos vemos impedidos de verificar dicho monto. Además el art. 19 de la Ley de Contabilidad menciona "... las órdenes de pago caducaran al año de su entrada en la Tesorería General y, en caso de reclamación del acreedor, dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, deberá preverse el crédito necesario en el primer presupuesto posterior. El Poder Ejecutivo podrá ampliar el plazo establecido cuando la coyuntura financiera o la salvaguarda de los intereses del acreedor así lo justifiquen."

Que por lo expuesto en el punto precedente se recomienda al Ejecutivo Municipal que en el próximo ejercicio presente un detalle del total de la deuda y no solamente la del ejercicio presentado.

Que el Dictamen en el punto B. 12 Respecto a la Deuda Pública Consolidada concluye que se ha cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior,

Que el Dictamen en el punto B. 13 Deudas de A.R.T. se concluye que se ha verificado una deuda al 31 de diciembre de 2011, de \$ 888.690,04 (pesos ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa cuatro con 04/100) que corresponden a varios meses del 2011. Desde el ejecutivo Municipal se envió Informe Técnico explicando dicha deuda e informando que a la fecha 31/07/2012 se ha saldado la misma.

Que el Dictamen en el punto B. 14 De las Deudas Previsionales Consolidadas (I.P.A.U.S.S.) concluye que se cotejó lo informado por el Municipio con el monto de la deuda histórica según Convenio 2694 de fecha 13 de enero de 2004 y los importes retenidos mensualmente por el Gobierno de la Provincia. El saldo es el importe consolidado a esa fecha menos las cuotas pagadas. Existe una diferencia poco significativa con lo informado por el I.P.A.U.S.S. como capital no exigible incluido en convenio.

Que en el citado punto antecedente el Fiscal Auditor concluye que se incluye en la deuda ni opina sobre los intereses fuera de convenio reclamados por I.P.A.U.S.S., ya que el artículo 5° del Convenio 391 el que fuera aprobado por la Resolución N° 166/03 de dicho Instituto, menciona que los intereses se determinaran en una elaboración de un nuevo convenio accesorio a éste, y a la fecha del Dictamen, no se ha efectuado esta negociación. Por la complejidad de este convenio y los



montos en disputa con este organismo, el Tribunal seguirá con las actuaciones correspondientes al respecto, se deja constancia que existe una marcada diferencia entre lo que dice el I.P.A.U.S.S. y/o que menciona el Ejecutivo Municipal.

Que por las deudas 2009 – 2010, a principio de año se firmo un convenio de pago, el cual fue refrendado por la R.M. Nº 811/2011 del 18 de abril de 2011, por la suma de \$ 11.071.182,04 (pesos once millones setenta y un mil ciento ochenta y dos con 04/100), de los cuales al 31 de diciembre de 2011 pagaron \$ 6.586.632,83, el saldo restante del capital fue abonado en el año 2012, siendo su ultima cuota pagada el 27 de abril de 2012, debido a que algunas cuotas se pagaron después de su vencimiento, el Ejecutivo Municipal debe pagar los intereses pertinentes.

Que el I.P.A.U.S.S. informa al 29 de febrero de 2012, sobre un expediente Judicial Nº 13042 en el cual reclama una suma de \$ 2.755.633,71 del sistema previsional, de \$ 2.317.234,46 del sistema asistencial, el total del reclamo es por \$5.072.868,17; todo esto se desprende el expediente Nº 361/09 que caratulo el I.P.A.U.S.S. de la certificación Nº 20, perteneciente al periodo diciembre de 2003 a diciembre de 2008.

Que el Dictamen en el punto B. 15 Situación Del Inventario De Bienes se concluye que las comprobaciones matemáticas y la vista por muestreo de expedientes, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la situación del inventario de bienes.

Que se aclara que el Tribunal no intervino en la toma de Inventarios de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo.

Que el Dictamen en el punto B. 16 Obra Pública se concluye que en el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta al dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2011 presentado por la Auditora Técnica de este tribunal, se esta en condiciones de afirmar que las obras contratadas fueron realizadas y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Informe Técnico incorporado como Anexo II se realiza la salvedad respecto a los expedientes el 3362/10 y 3363/10 correspondientes a Pavimentación Calles de Rio grande Sector I y II de las empresas Coccoaro Hnos. y Empresa Ing. L. Canga, que se encuentran en proceso de auditoria.

Que el Dictamen en el punto B. 17 Tierras Fiscales concluye que de los expedientes auditados se ha observado irregularidades en el procedimiento administrativo como así también el faltante de documentación requerida por la normativa aplicable. Por lo expuesto, los expedientes continúan en proceso de auditoria hasta la actualidad, atento a que no se han subsanado las observaciones realizadas oportunamente e incluso se han interpuesto recursos administrativos en los expedientes auditados por parte de los adjudicatarios.

Que el Dictamen en el punto B. 18 Auditoria De Juicios expresa que se ha solicitado a la Asesoría Letrada los siguientes ítems:



- *Listado de Juicios en trámite hasta el 31 de Diciembre de 2011 donde el Municipio de Río Grande sea actor o demandado, indicando juzgado en el que tramita, número de expediente, caratula, y etapa procesal en que se encontraba a la fecha citada anteriormente. Se dio cumplimiento.*
- *Listado de Juicios donde el Municipio haya sido condenado en costas y cuyo cumplimiento haya sido efectuado durante el ejercicio 2011. A la fecha no se ha cumplimentado.*
- *Listado de Juicios del Municipio de Río Grande tercerizados: Se dio cumplimiento.*
- *Listados de caso que no llegaron a judicializarse, informar acuerdos de pago, montos, cumplimiento de los mismos, y honorarios. A la fecha no se ha cumplimentado.*
- *Del listado del primer ítem se solicitaron 19 expedientes, los cuales no se remitieron ni se pusieron a disposición de este organismo de control.*

Que se ha dejado constancia respecto de lo expuesto en el punto precedente del Dictamen que en virtud del actual marco normativo – Ordenanza N° 2912/2011- el organismo de control se encuentra carente de facultades para aplicar sanciones.

Que el Dictamen en el punto B. 19 Expedientes en proceso de auditoria se deja constancia que existen 15 (quince) Actas de Constatación sin contestar por parte del Municipio de los cuales 9 (nueve) tienen el plazo de presentación vencidos, y hay otros 25 (veinticinco) expedientes en este organismo, para evaluar las respuestas del Ejecutivo Municipal, es decir, están en proceso de auditoria, pero a la vez, se informa que los mismos tienen observaciones de poca significancia con respecto al total de lo presupuestado y/o auditado, por lo tanto no modifica la opinión final.

Que por lo arriba explicado concluye que se esta en condiciones de afirmar que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2011 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la situación patrimonial, la evolución de los activos, las deudas, los ingresos y egresos del Municipio de Río Grande durante el período que abarca desde 1 de enero y al 31 de diciembre de 2011 inclusive, excepto por las salvedades que a continuación se detallan:

- *10 – B – 6. EVOLUCIÓN D E CUENTAS ESPECIALES*
- *10 – B -10 (último párrafo). ESTADO DEL TESORO MUNICIPAL*
- *10 – B – 11 (último párrafo). ESTADO DE LA DEUDA*
- *10 – B – 14. DELAS DEUDAS PREVISIONALES CONSOLIDADAS (I.P.A.U.S.S.)*
- *10 –B – 15 (último párrafo). SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES*
- *10 – B – 16 (último párrafo). OBRA PUBLICA*
- *10 – B – 17. TIERRAS FISCALES*



Que mediante el Acta TCM N° 23/2012 el Cuerpo de Vocales ha tomado conocimiento del expediente de marras y de las actuaciones, se ha decidido por unanimidad remitir al Concejo Deliberante el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2011.

Que la Carta Orgánica en su art. 89 atribuye al Concejo Deliberante Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta de General del Ejercicio, previo Dictamen del Tribunal de Cuentas, por lo tanto, corresponde remitir el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2011.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración lo dispuesto por la Carta Orgánica, artículo 131 inc. 5º, y que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2011 de conformidad con lo previsto en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica, el cual se agrega a la presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por cédula al Concejo Deliberante del presente Acto Administrativo, y al Sr. Intendente Prof. Gustavo Melella, con copia del Dictamen Contable sobre la Cuenta General del Ejercicio 2.011.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 183 /2012

C.P. José D. Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dra. María Rosa Muciaccio
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal